



Consejo de Administración

326.^a reunión, Ginebra, 10-24 de marzo de 2016

GB.326/INS/16/1

Sección Institucional

INS

Fecha: 14 de marzo de 2016

Original: inglés

DECIMOSEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Informes de la Mesa del Consejo de Administración

Primer informe: Medidas por adoptar en relación con el nombramiento del Director General

1. Las reglas aplicables al nombramiento del Director General fueron enmendadas por el Consejo de Administración en su 321.^a reunión (noviembre de 2011) y se reproducen en el anexo III del *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración* (adjunto). Estas reglas se aplicaron durante el último proceso electoral, celebrado en 2012.
2. El mandato actual del Director General expira el 30 de septiembre de 2017, pero debido a los distintos pasos que hay que dar con arreglo a las reglas aplicables al nombramiento del Director General, es necesario planificar en una fecha temprana el cronograma del proceso de elección. Por esta razón, la Mesa del Consejo de Administración recomienda un cronograma para la elección y lo somete a la consideración del Consejo de Administración en su 326.^a reunión (marzo de 2016).
3. Al preparar un cronograma, la Mesa tomó en consideración las cuestiones siguientes. En noviembre de 2016, el Consejo de Administración preparará el Programa y Presupuesto para 2018-2019 y el Plan Estratégico para 2018-2021, que serán examinados y finalizados entre noviembre de 2016 y marzo de 2017. En junio de 2017, se procederá a elegir a los nuevos miembros del Consejo de Administración para el período de 2017-2020.
4. Por razones de buena gobernanza, lo más conveniente sería que el proceso de nombramiento del Director General sea iniciado y concluido por los mismos miembros del Consejo de Administración, y dado que entre junio y septiembre de 2017 no habría tiempo suficiente para llevar a cabo todo este proceso, el cronograma debería asegurarse de que concluya antes de junio de 2017.
5. Por razones de gestión y liderazgo, también sería preferible completar el proceso de nombramiento del Director General antes de que haya finalizado el proceso de elaboración de las propuestas de Programa y Presupuesto para 2018-2019 y del Plan Estratégico para 2018-2021 a fin de garantizar que el Director General en funciones durante esos períodos pueda tener algo de influencia y participación en la preparación y la finalización de ambos documentos, dado que tendrá la responsabilidad de ponerlos en práctica. El examen de las

propuestas de Programa y Presupuesto y del Plan Estratégico que realizará el Consejo de Administración finalizará en marzo de 2017.

6. De conformidad con las reglas, el proceso de nombramiento del Director General consta de los siguientes pasos:
- i) El Consejo de Administración decide la fecha y el cronograma de la elección.
 - ii) La convocatoria para la presentación de candidaturas se anuncia con el envío de una carta de la Presidenta del Consejo de Administración en la que se especifica que las candidaturas deberán recibirse por lo menos dos meses antes de la fecha de la elección.
 - iii) Recepción por la Presidenta del Consejo de Administración de las candidaturas presentadas por Estados Miembros o por miembros del Consejo de Administración que han de incluir un currículum vitae, un certificado médico y una declaración de intenciones. La presentación de este último documento es facultativa, pero sólo se admitirá en el momento en que se presenta la candidatura.
 - iv) La Presidenta del Consejo de Administración transmite las candidaturas válidas a los miembros del Consejo de Administración y a los Estados Miembros que no están representados en el Consejo de Administración, para información.
 - v) Celebración de audiencias del (de los) candidato(s) en una sesión privada del Consejo de Administración (la convocatoria será comunicada a los candidatos por lo menos con una semana de antelación).
 - vi) Se llevará a cabo una votación para la elección del Director General de la OIT (se llevarán a cabo las votaciones que sean necesarias; para que un candidato sea elegido deberá obtener los votos de más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho de voto).
 - vii) El Director General asumirá su mandato al final del mandato actual.

7. La Mesa propone al Consejo de Administración el siguiente cronograma para el nombramiento del Director General:

- **326.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2016): el Consejo de Administración aprueba el cronograma para la elección;**
- **18 de abril de 2016: la Presidenta del Consejo de Administración hace la convocatoria para la presentación de candidaturas;**
- **15 de julio de 2016: plazo para la recepción de las candidaturas;**
- **328.^a reunión del Consejo de Administración (octubre/noviembre de 2016):**
 - **31 de octubre de 2016: el Consejo de Administración lleva a cabo las audiencias del (de los) candidato(s);**
 - **7 de noviembre de 2016: el Consejo de Administración lleva a cabo el proceso de votación para la elección del Director General;**
- **1.º de octubre de 2017: inicio del nuevo mandato del Director General.**

Anexo

Reglas aplicables al nombramiento del Director General ¹

Adoptadas por el Consejo de Administración en su 240.^a reunión (mayo-junio de 1988) y enmendadas por el Consejo de Administración en su 312.^a reunión (noviembre de 2011).

Candidaturas

1. Las candidaturas para el puesto de Director General deberán recibirse en la Oficina de la presidencia del Consejo de Administración de la OIT a más tardar en la fecha fijada por el Consejo de Administración, que habrá de ser al menos dos meses antes de la fecha de la elección.

2. Para que estas candidaturas sean tomadas en consideración, deberán ser presentadas por un Estado Miembro de la Organización o por un miembro del Consejo de Administración.

3. A cada candidatura deberá adjuntarse el currículum vitae de la persona candidata y un certificado de buena salud firmado por un centro médico reconocido.

4. Se invitará a cada persona candidata a que adjunte a su candidatura una declaración de no más de 2 000 palabras en la que describa su visión de futuro para la Organización y la orientación estratégica que adoptaría en caso de ser nombrada. En su declaración, la persona candidata también deberá: manifestar su compromiso con los valores y el trabajo de la OIT, así como con su estructura tripartita; describir su experiencia en los ámbitos económico, social y laboral y en asuntos internacionales, así como en cuestiones de liderazgo y gestión organizacional; y expresar su valoración de las diversidades culturales, sociales y políticas. Además, las personas candidatas deberán indicar su nivel de dominio de las lenguas oficiales de la OIT.

5. Todos los documentos mencionados en los párrafos 2, 3 y 4 que anteceden deberán ser presentados por las personas candidatas en español, francés e inglés, excepto el certificado de buena salud, que podrá presentarse tan sólo en uno de esos tres idiomas o ir acompañado de una traducción certificada en alguna de estas lenguas.

6. Para ser válidas, las candidaturas deberán cumplir las condiciones indicadas en los párrafos 1, 2, 3 y 5 que anteceden.

7. Las candidaturas presentadas en cumplimiento de los requisitos arriba descritos serán comunicadas junto con los currículum vitae y las declaraciones, en los idiomas oficiales en que se hayan presentado, por la persona que ejerza la presidencia del Consejo de Administración a los miembros del Consejo, y también, tan pronto como sea factible después de la recepción de las candidaturas, a los Estados Miembros no representados en el Consejo de Administración, con fines de información. Sólo las declaraciones que se reciban al mismo tiempo que las candidaturas se considerarán admisibles y serán distribuidas.

Equidad y transparencia del proceso de nombramiento

8. Se prohíbe toda práctica contraria a la ética, como, por ejemplo, las promesas, favores y dádivas que pudieran hacer las personas candidatas al puesto de Director General, o que terceras personas pudieran hacer para apoyar una candidatura.

¹ Fuente: documentos GB.240/205, párrafo 79, y GB.312/PV, párrafo 251.

9. El Director General adoptará medidas adecuadas para recordar al personal de la Oficina las reglas y normas de conducta destinadas a garantizar la neutralidad de la Oficina con respecto al proceso electoral, así como las sanciones que pueden ser impuestas a los funcionarios o funcionarias en caso de que no se respeten dichas reglas y normas. Asimismo, el Director General adoptará medidas adecuadas a fin de prohibir el uso de los recursos de la OIT para hacer campaña a favor de cualquier candidatura o para apoyarla, y también de asegurar el correcto comportamiento de los funcionarios o funcionarias de la OIT que presenten su candidatura al puesto de Director General.

10. Al aceptar su nombramiento, la persona que sea nombrada para ocupar el puesto de Director General deberá renunciar a todo ingreso proveniente de cualesquiera remuneración, donación o asignación y a toda participación o interés financiero que pudieran incidir o pudiera pensarse que tendrían incidencia en su objetividad o independencia; asimismo, se exigirá que la persona nombrada en el puesto de Director General acate el procedimiento de declaración de la situación financiera personal establecido en la reglamentación interna de la OIT.

Mayoría exigida para resultar elegido

11. Para que una persona candidata sea elegida, deberá obtener los votos de más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho de voto.

Procedimiento de elección

12. Antes de la elección, se celebrarán audiencias con cada una de las personas candidatas durante una sesión privada del Consejo de Administración. La persona que ejerza la presidencia del Consejo de Administración deberá establecer de forma aleatoria el orden de presentación en las audiencias; la fecha y la hora aproximada de su presentación deberán comunicarse a cada persona candidata por lo menos una semana antes de la audiencia. Cada persona candidata comparecerá por separado, y será invitada a hacer una exposición ante el Consejo de Administración. Una vez terminada su exposición, la persona candidata responderá a las preguntas que le hagan los miembros del Consejo de Administración. La Mesa determinará el tiempo del que dispondrán las personas candidatas para hacer su exposición y contestar a las preguntas. Todas las personas candidatas dispondrán del mismo tiempo.

13. En la fecha fijada para la elección, se efectuarán cuantas rondas de votación sean necesarias para determinar cuál de las personas candidatas ha obtenido la mayoría exigida según la regla 11 *supra*.

14. i) Al término de cada ronda de votación, se eliminará a la persona candidata que haya obtenido el menor número de votos.

ii) Si dos o más personas candidatas reciben simultáneamente el menor número de votos, serán eliminadas conjuntamente.

15. Si en la votación para dirimir las dos últimas candidaturas restantes éstas reciben igual número de votos, y una nueva votación tampoco otorga la mayoría a una de ellas, o si queda sólo una candidatura, pero ésta no obtiene la mayoría exigida en la regla 11 *supra* al cabo de un nuevo escrutinio tras someterse dicha candidatura al Consejo de Administración para una votación final, el Consejo podrá posponer la elección y fijar libremente un nuevo plazo para la presentación de candidaturas.